



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2015-00065-00
Demandante: MARTHA STELLA GUZMAN
Discapaz: DANIEL CABRALES GUZMAN
Proceso: INTERDICCIÓN

Comprobadas las buenas condiciones en que se encuentra la Discapaz y el buen desempeño de la Guardadora en el ejercicio de sus funciones, según se desprende del informe por ella rendido, se aprueban las cuentas presentadas, ordenándose la devolución del proceso al archivo.

En cuanto a la solicitud presentada por el Curador en torno a los dineros depositados en el CDT, me permito manifestarle que en oportunidades anteriores se le ha dicho que los mismo son del patrimonio del pupilo, que de existir acreencias debieron presentarse y reflejasen en el inventario de bienes, asi mismo en la relación de cuentas que cada año se presenta para que puedan pagarse.

En este momento no existe cuentas por pagar reflejadas en el inventario o balance de bienes en favor de la curadora que deben cancelarse, sino las relacionado debe hacerlo, indicando el concepto, cuantificándolo y acreditándolo para poder general el pago con los dineros del cdt.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68f37906a32327b85208f37ddcc5a5a0230bdcd0335c8979463857dc3842810f

Documento generado en 04/06/2021 11:14:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>